Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
RADICACIÓN: **110013110023-2023-00809-00**
CUADERNO: **1 - DIGITAL**

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo, en virtud de lo dispuesto en el Código General del Proceso, se subsane en los siguientes aspectos:

1. PRESENTAR de manera clara, precisa y separada las pretensiones de la demanda, indicando de manera individual el monto cobrado por conceptos de alimentos y vestuario, indicando a que periodo (mes a mes) corresponden con su respectivo incremento. (Artículo 82 numeral 4° del C. G. del P.).

Subsanar la demanda frente a lo indicado en precedencia, presentándola debidamente integrada en un sólo escrito.

NOTIFÍQUESE

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO **No. 012**

HOY: 02 de febrero de 2024
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

_____
LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
Secretaria

MTP

MTP